



Victoria, Tam., 29 de septiembre de 2010.

Oficio No. 001998

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

Mediante Decreto LX-1120 del 22 de septiembre de 2010, ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó separarse de sus funciones como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Mario Martínez Velázquez, con efectos a partir del 1 de octubre del año en curso.

Cabe hacer mención, que el Artículo Transitorio Segundo de dicho Decreto dispuso que se hiciera del conocimiento del Ejecutivo del Estado para los efectos de lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, el ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas el nombramiento de Magistrado de Número que quedará vacante.

Al efecto y con base en esas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 fracción XXI, 95, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133 párrafo 1 y 134 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa H. Representación Popular, para su estudio y, en su caso aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado **José Guadalupe Herrera Bustamante** quien estimo es una persona honorable y cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función.

El profesional del derecho propuesto es originario de Río Bravo, Tamaulipas; tiene una residencia ininterrumpida de 18 años en esta ciudad capital; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia profesional tanto en el litigio como en la función pública y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria profesional.

La propuesta que mediante el presente se hace no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previsto en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el Licenciado Herrera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Bustamante y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el abogado mencionado, tanto en la procuración como en la impartición de justicia, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia en la Sala correspondiente.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 1781, con número de folio 5257512 expedida por la C. Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 26 de agosto de 2010; copia certificada de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha 28 del presente mes y año; y, Certificado de Residencia número 1008 expedido por el H. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre del presente año.
- b) Copia certificada del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 3 de diciembre de 1984 con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.
- c) Copia certificada de la Cédula Profesional No. 998409 expedida el 16 de julio de 1985 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Jurídicas.
- d) Constancia de no antecedentes penales de fecha 23 de agosto del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno.
- e) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 25 de agosto de 2010 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.

Por otro lado, el Licenciado Herrera Bustamante no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, ante la carta manifiesta es ese sentido.

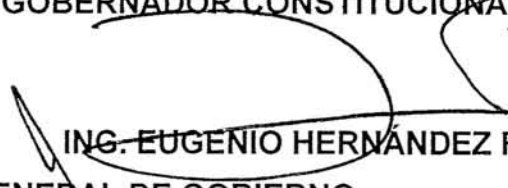
Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.

Con la propuesta que ahora formulo a la H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de justicia, estimando que en este caso concreto se atiende la previsión de la primera parte del párrafo sexto del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de proponer un nombramiento a favor de una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia en nuestra entidad federativa.

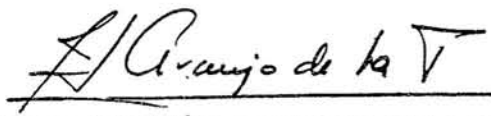
Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

C.c.p. Lic. Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-Presente.
C.c.p. Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.-Presente.